



CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## INFORME FINAL

# Municipalidad de Porvenir

Número de Informe: 13/2013  
29 de agosto de 2013





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

UCE N° 412/2013  
REF. N° 122.031/2013

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

---



10:40hrs

N° 2778

PUNTA ARENAS, 29 AGO. 2013

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 13, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría al Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal de Educación en la Municipalidad de Porvenir.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

VERÓNICA ORREGO AHUMADA  
CONTRALOR REGIONAL  
Magallanes y Antártica Chilena  
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA

████████████████████  
ALCALDESA DE LA  
MUNICIPALIDAD DE PORVENIR  
PORVENIR



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

UCE N° 414/2013

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

---



10:40hs

N° - 2780

PUNTA ARENAS, 29 AGO. 2013

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 13, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría al Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal de Educación en la Municipalidad de Porvenir.

Saluda atentamente a Ud.,

VERÓNICA ORREGO AHUMADA  
CONTRALOR REGIONAL  
Magallanes y Antártica Chilena  
Contraloría General de la República

A LA SEÑORITA

ENCARGADA DE CONTROL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE PORVENIR  
PORVENIR

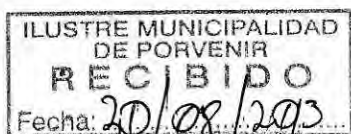


**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

UCE N° 413/2013

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

---



N° - 2779

PUNTA ARENAS, 29 AGO. 2013

Adjunto, remito a Ud., Informe Final N° 13, de 2013, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretaria del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

VERÓNICA ORREGO AHUMADA  
CONTRALOR REGIONAL  
Magallanes y Antártica Chilena  
Contraloría General de la República

A LA SEÑORITA

████████████████████  
SECRETARIA MUNICIPAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE PORVENIR  
PORVENIR



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**PTRA. N°: 16.003/2013**  
**REF. N°: 122.031/2013**

**INFORME DE OBSERVACIONES N° 13, DE 2013, SOBRE AUDITORÍA AL FONDO DE APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DE PORVENIR.**

---

**PUNTA ARENAS, 29 AGO. 2013**

**ANTECEDENTES GENERALES.**

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánica de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Porvenir, en el marco del Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal de Educación, de acuerdo a lo dispuesto en las resoluciones exentas N° 6.686, de 2010 y N°s. 173, 2.954 y 7.617, de 2011, del citado Ministerio, las cuales aprobaron el instructivo operativo del fondo en comento, y establecieron los montos a transferir para cada Entidad Edilicia. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por la señoras [REDACTED] y señor [REDACTED], auditora y supervisor, respectivamente.

Respecto del mencionado programa, éste se enmarca en la ley N° 20.481, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2011, que contempló en la partida 09, capítulo 01, programa 20, subtítulo 24, ítem 03, asignación 704, glosa 13, de 2011, del Ministerio de Educación, un Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación, por un monto total de \$42.787.209.000.-, que dicha Cartera Ministerial distribuyó en los municipios del país, de acuerdo a lo señalado en la indicada resolución exenta N° 6.686, de 31 de diciembre de 2010.

La citada glosa presupuestaria N° 13 dispone que, para acceder a estos recursos, las municipalidades deben presentar y aprobar ante la mencionada Secretaría de Estado, un programa de mejoramiento de la gestión

**A LA SEÑORA**  
**VERÓNICA ORREGO AHUMADA**  
**CONTRALOR REGIONAL**  
**DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**PRÉSENTE**





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

educativa, que contenga las acciones que se financiarán, sus metas, los costos asociados a cada una de ellas, y los plazos definidos para su ejecución.

Además, establece que la municipalidad respectiva dará cuenta pública semestral, de la ejecución del proyecto desarrollado con estos recursos, a través de su página web y en cada uno de los establecimientos educacionales bajo su administración. Agrega, que el Alcalde deberá, trimestralmente, dar cuenta detallada al concejo municipal, sobre el destino de los fondos, especificando el grado de cumplimiento del programa en estudio, y señalando los aspectos pendientes.

A su turno, indica que el Ministerio de Educación deberá entregar, trimestralmente, a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe desglosado por comuna, que contenga tanto la transferencia de los recursos efectuadas a cada municipio, como el estado de avance de las actividades incluidas en el programa, debiendo establecer claramente en este último las eventuales brechas existentes entre lo efectivamente realizado y el calendario propuesto originalmente por la Entidad Edilicia.

Sobre el particular, cabe señalar que, por medio de los oficios N°s. 821, 1.725, 2.604, todos de 2011, y 112, de 2012, la referida cartera remitió a las comisiones mencionadas en el párrafo precedente, los informes exigidos por la Ley de Presupuestos; sin embargo, este Órgano de Control advirtió que los referidos oficios no se ajustan plenamente a los requerimientos indicados en dicha ley, por cuanto no se evidenció en ellos la brecha existente entre el estado de avance de las actividades programadas y lo efectivamente realizado por cada entidad comunal.

Por otra parte, mediante la resolución exenta N°173, de 17 de enero de 2011, y su modificación, contenida en la resolución exenta N°2.954, de 10 de mayo del mismo año, el Ministerio de Educación aprobó el Instructivo Operativo 2011, a través del cual señaló a las municipalidades los lineamientos para la ejecución de los programas financiados con los recursos en estudio, estableciendo seis áreas de mejoramiento, dentro de las cuales deben enmarcarse las iniciativas de cada entidad, a saber: gestión de recursos, docentes y asistentes de la educación, participación de la comunidad educativa, rendición de cuentas, transporte escolar; y, mantención y funcionamiento.

Cabe precisar que, con carácter reservado el, 2 de agosto de 2013, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Porvenir, el preinforme de observaciones N° 13 de 2013, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio ordinario N° 942, de 23 de agosto de 2013.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**OBJETIVO.**

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos durante el 2011, por el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Porvenir, en el marco del Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal de Educación, FAGEM.

En particular, para los gastos y rendición del mencionado fondo, la revisión se centró en determinar si las transacciones asociadas a las iniciativas denominadas “gestión de recursos”, “participación de la comunidad educativa” y “mantención y reparaciones menores”, cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

**METODOLOGÍA.**

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingresos y gastos relacionados con la materia en revisión.

**UNIVERSO Y MUESTRA.**

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, al 31 de diciembre de 2011 el monto total de ingresos percibidos por concepto del FAGEM, ascendió a \$55.228.461, en tanto los egresos asociados al mismo fondo al 29 de febrero de 2012, en las iniciativas seleccionadas, totalizaron \$55.228.461.

Se determinó analíticamente la revisión del total de los ingresos transferidos por el Ministerio de Educación por concepto de este fondo. A su turno, la revisión de los gastos se efectuó sobre el 100% del universo de egresos antes identificado.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**INGRESOS**

INICIATIVA	UNIVERSO	MUESTRA	SELECCIÓN	
	\$	\$	Método	Tipo
Gestión de recursos	41.260.571	41.260.571	Analítico	100%
Participación de la Comunidad Educativa	8.967.890	8.967.890	Analítico	100%
Mantenimiento y reparaciones menores	5.000.000	5.000.000	Analítico	100%
Transporte Escolar	0	0	Analítico	100%
Total	55.228.461	55.228.461		

**EGRESOS**

INICIATIVA	UNIVERSO DE GASTOS		MUESTRA ESTADÍSTICA		SELECCIÓN	
	\$	Cantidad	\$	Cantidad	Método	Tipo
Gestión de recursos	41.260.571	10	41.260.571	10	Analítico	100%
Participación de la Comunidad Educativa	8.967.890	35	8.967.890	35	Analítico	100%
Mantenimiento y reparaciones menores	5.000.000	4	5.000.000	4	Analítico	100%
Total	55.228.461	24	55.228.461	24		

La información utilizada fue proporcionada por la Municipalidad de Porvenir y puesta a disposición de esta Contraloría Regional a contar del 25 de marzo de 2013.

**RESULTADO DE LA AUDITORÍA.**

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

**I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.**

1. Falta de manual de procedimientos de adquisiciones.

Se observa que la Municipalidad de Porvenir no cuenta con un manual de procedimientos de adquisiciones, lo que contraviene el artículo 4° del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el cual dispone que "las Entidades, para efectos de utilizar el Sistema de Información, deberán elaborar un Manual de Procedimientos de Adquisiciones, el que se deberá ajustar a lo dispuesto en la Ley de Compras y su Reglamento". Lo que consta en el oficio sin número de fecha 25 de abril de 2013 emitido por la señora Alcaldesa, [REDACTED].

En relación con lo anterior, si bien el municipio tiene un reglamento sobre licitaciones, contrataciones y adquisiciones, aprobado por







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

decreto alcaldicio N° 712, de 23 de diciembre de 2003, y el decreto N° 5, de 3 de enero de 2005, mediante el cual se aprueba el procedimiento de adquisiciones de ChileCompra, que regula los procesos de compra en el portal [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl), el primero no comprende el Sistema de Información de la Dirección de Compras Públicas, y el segundo no incorpora las modificaciones posteriores al año 2005 efectuadas al decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

La Municipalidad de Porvenir en su oficio de respuesta, indica que cuenta con un reglamento sobre adquisiciones y contrataciones, pero que este no se aplicaba en las compras que realiza el Departamento de Educación, y que tampoco considera las modificaciones que ha tenido el sistema de compras públicas desde el 2005 en adelante. Añade que el DEM no cuenta con un manual de procedimiento particular, por lo que la Entidad Edilicia, ordenará a las unidades correspondientes que confeccionen los manuales de procedimientos ajustándose a lo que señala la ley de compras y su reglamentación.

En atención a lo manifestado por el Municipio, corresponde mantener la observación, hasta que este confeccione e implemente un manual de procedimientos de adquisiciones ajustado a la normativa vigente, el cual deberá remitir a esta Contraloría Regional en un plazo de 60 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe, sin perjuicio de lo anterior, en una futura auditoría de seguimiento, se validará la efectividad de las medidas indicadas por la Entidad.

## 2. Plan anual de compras.

Se advierte que la Entidad Edilicia no cuenta con los planes anuales de compras de los años 2011 y 2012, contraviniendo el artículo 12 de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y los artículos 98 y siguientes de su reglamento, contenido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, los cuales prescriben que cada institución deberá elaborar y evaluar periódicamente un plan anual de compras y contrataciones, que contendrá una lista de los bienes y/o servicios que se contratarán durante cada mes del año, con indicación de su especificación, número y valor estimado, la naturaleza del proceso por el cual se adquirirán o se contratarán y la fecha aproximada en la que se publicará el llamado a participar.

La situación antes observada consta en correo de fecha 15 de mayo de 2013 enviado por doña [REDACTED] Jefa de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Porvenir, manifestando que no existe constancia que los citados planes de compras hayan sido publicados.

Respecto a lo anterior, y revisado el portal electrónico de ChileCompra, se observa que no se encuentran publicados en el sistema de información de la Dirección de Compras Públicas los planes anuales de





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

compras del año 2011 y 2012, faltando de esta manera al cumplimiento del artículo 57, letra e), numeral 1 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprobó el reglamento de la ley N° 19.886.

En su oficio de respuesta, el municipio señala que el Departamento de Educación Municipal no cuenta con un plan de compras, comentando que procederá a ordenar que en el más breve plazo se confeccione dicho plan.

En relación con lo expuesto precedentemente, corresponde que este Órgano Contralor mantenga la observación, toda vez que la Entidad Edilicia no hace mención a que dicha Municipalidad cuente con los referido planes debidamente publicados en el sitio electrónico de mercado público, por lo tanto el Municipio deberá implementar las acciones necesarias para corregir la situación observada informando a ésta Contraloría Regional en un plazo de 60 días hábiles, de la publicación de los respectivos planes anuales. Sin perjuicio de lo anterior, en una próxima auditoría de seguimiento se validará la medida implementada por el Municipio.

### 3. Funciones de control.

Se analizó el reglamento para la organización interna de la Municipalidad de Porvenir, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 813, de 17 de agosto de 2010, constatando que el municipio no posee en su organización interna el cumplimiento de las funciones de control, lo cual contraviene el artículo 15 inciso segundo de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el cual señala que, las municipalidades dispondrán de una Secretaría Municipal, de una Secretaría Comunal de Planificación y de otras unidades encargadas del cumplimiento de las funciones de prestación de servicios y de administración interna que indica, entre las cuales se encuentra la relacionada con el control.

La situación observada consta en correo electrónico de 4 de junio de 2013, enviado por la actual Secretaria Municipal, doña Nataly Vivar Sánchez, en donde señala que el anterior alcalde nunca respaldó la labor de control interno, lo que posiblemente habría motivado la eliminación de la mencionada función.

Sobre el particular, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora, ha señalado que, tratándose de municipalidades cuyas comunas tengan una población igual o inferior a cien mil habitantes, deberá contemplarse una unidad en la que se radiquen las funciones de control, ya sea que ésta se destine exclusivamente al efecto o que en ella se cumplan también otra u otras funciones genéricas. (Aplica dictamen N° 30.061, de 2008).





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En su oficio de respuesta el Municipio manifiesta que determinará en el más breve plazo al funcionario que ejercerá las funciones de control.

Al tenor de lo expuesto por el Servicio, esta Contraloría Regional mantiene el hecho observado, debiendo la Municipalidad remitir a esta Entidad Fiscalizadora copia del decreto alcaldicio que determine al funcionario que ejercerá las funciones de control en un plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe. Sin perjuicio de lo anterior, en una futura auditoría de seguimiento se verificará el cumplimiento de la medida señalada en el citado oficio de respuesta.

#### 4. Auditoría interna.

Se evidenció la ausencia de auditorías formales, toda vez que el Municipio no genera un informe que dé cuenta de las revisiones efectuadas, contraviniendo así el artículo 29, letra a), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. En relación con lo anterior, en lo referido a la evaluación de las iniciativas ejecutadas con el Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal de Educación, del año 2009, este habría sido revisado en enero de 2010, donde la Entidad Edilicia realizó la verificación de los pagos con sus respectivos respaldos, en donde se formularon observaciones, que posteriormente fueron subsanadas, según consta en el correo electrónico de 4 de junio de 2013, de la secretaria municipal, doña [REDACTED]. No obstante lo anterior, durante el desarrollo de la auditoría no se entregaron informes que respaldaran dichas aseveraciones.

En relación con lo anterior, cabe consignar que de acuerdo a lo establecido en el dictamen N° 25.737, de 1995, de la Contraloría General de la República, entre las principales tareas de las contralorías internas se encuentran: la revisión y evaluación sistemática y permanente del sistema de control interno de la entidad, además de la revisión periódica y selectiva de las operaciones económico financieras del municipio, a fin de determinar el cabal cumplimiento de las normas legales y reglamentarias, y la aplicación sistemática de controles específicos.

El municipio en su respuesta comenta que una vez que determine al encargado de control interno, implementará la forma y los tiempos en que se llevarán las auditorías internas.

Corresponde que este Organismo Fiscalizador mantenga la situación advertida, hasta verificar el cumplimiento de la acción informada en una próxima auditoría de seguimiento.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

5. Ausencia de encargado del departamento de educación.

Se observa que a la fecha del presente informe, el Departamento de Educación Municipal -DEM- de Porvenir no posee un funcionario encargado del mismo, siendo que en el artículo 40 del reglamento para la organización interna de la Municipalidad de Porvenir, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 813, de 17 de agosto de 2010, se establece que dicho departamento estará a cargo del "Encargado de Departamento de Educación".

En efecto, no existe documento formal por medio del cual se nombre al citado encargado. No obstante ello, quien hace las veces de responsable del Departamento de Educación Municipal es don [REDACTED] que se desempeña como oficial administrativo en el aludido departamento, cuyo contrato de trabajo fue aceptado mediante decreto alcaldicio N° 202, de 15 de mayo de 1991, y prorrogado en forma indefinida a través del decreto alcaldicio N° 367, de 23 de septiembre de 1991.

La Entidad Edilicia, comenta que no tiene un Jefe del Departamento de Educación Municipal, situación que la actual administración quiso solucionar realizando el respectivo llamado a concurso, el cual resultó desierto de acuerdo a lo establecido en el decreto alcaldicio N° 523 del 5 de abril de 2013. Agregando que en las próximas semanas llamará nuevamente a concurso para proveer dicho cargo.

Atendido lo expuesto, se mantiene lo observado, hasta que la Municipalidad cuente con un Encargado del Departamento de Educación, lo cual será verificado en una futura auditoría de seguimiento.

6. Profesional de la educación.

En el mismo orden de ideas se advierte que el Departamento de Educación no cuenta con un profesional que esté en posesión de un título profesional o licenciatura de al menos ocho semestres, así como tampoco con la asesoría de un docente encargado del área técnico-pedagógico, lo que supone una transgresión al artículo 34 E, inciso segundo, de la ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación, el cual prescribe que, en los casos en que la persona nombrada como jefe del departamento de administración de educación municipal no sea profesional de la educación, dicho departamento deberá contar con la asesoría de un docente encargado del área técnico-pedagógica.

La situación observada consta en correo electrónico de 4 de junio de 2013 emitido por don [REDACTED], oficial administrativo en el aludido departamento.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

La Municipalidad informa que cuando se provea el cargo de Jefe del Departamento de Educación Municipal, conocerá si es un profesional de la educación o de otro tipo, añadiendo que tomará todas las medidas para no transgredir el artículo 34E, inciso segundo de la ley 19.070.

Por tanto, se mantiene lo observado, correspondiéndole a la Entidad Edilicia procurar cumplir con la normativa atinente al estatuto de los profesionales de la educación, lo cual será verificado en una próxima auditoría de seguimiento.

## II. EXAMEN DE CUENTAS.

### 1. Transferencias Corrientes y/o de Capital – Ingresos.

Para acceder a los recursos de la ley N° 20.481, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2011, la Municipalidad de Porvenir, presentó el programa denominado Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación 2011, que incluye siete iniciativas, las que a continuación se indican:

N°	NOMBRE INICIATIVA	APORTE SOLICITADO AL FONDO
1	Implementación y adaptación de un modelo de gestión de calidad, basados en el cuadro de mando integral.	\$ 2.000.000
2	Otorgar financiamiento a las actividades recreativas y competitivas de los establecimientos educacionales municipales.	\$ 8.967.890
3	Contratación de empresa especializada y recurso humano capacitado para brindar apoyo y capacitar al personal del DEM en el uso de herramientas tecnológicas y en la gestión administrativa del proyecto educativo.	\$ 14.600.000
4	Adquisición de implementación tecnológica para nuevo liceo de la comuna de Porvenir.	\$ 16.660.571
5	Habilitación e implementación de la nueva dependencia del departamento de educación y oficina de integración.	\$ 5.000.000
6	Otorgar incentivos a la asistencia a clases.	\$ 3.000.000
7	Adquisición de software para gestión institucional y curricular.	\$ 5.000.000
TOTAL		\$ 55.228.461

El Concejo Municipal de Porvenir, en sesión ordinaria N° 26, de 9 de septiembre de 2011, aprobó el programa de la Comuna de Porvenir, ya citado, a financiar por el Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación del 2011.

Asimismo, el Ministerio de Educación, mediante el decreto exento N° 2.159, de 4 de noviembre de 2011, aprobó el programa





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

presentado por la Entidad Edilicia, por un monto de \$55.228.461, indicando que deberán transferir el 50 % de los recursos. El resto de los recursos serán puestos a disposición de la Municipalidad en conformidad al avance de las acciones incluidas en el programa.

Del análisis realizado a las iniciativas antes citadas, se detectaron las siguientes observaciones:

1.1. Oportunidad del ingreso.

El Ministerio de Educación realizó las transferencias de fondos a la cuenta corriente bancaria N° 921-0-901146-2, del Banco Estado -Movimiento Operacional de Educación-, para la ejecución de las iniciativas presentadas y aprobadas por dicho Ministerio. Al respecto, la primera cuota, equivalente al 50 % de los recursos fue transferida el 14 de noviembre de 2011, por \$27.614.231, y la segunda cuota el 30 de diciembre de 2011, por \$27.614.230, ambos hechos económicos que se encuentran ratificados por las cartolas históricas bancarias de la citada cuenta corriente, respecto de lo cual no existen observaciones que formular.

1.2. Autorización de la cuenta corriente bancaria.

Se verificó que la cuenta corriente bancaria N° 921-0-901146-2 del Banco Estado, denominada Movimiento Operacional de Educación, a la cual ingresaron los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, se encuentra autorizada mediante el oficio N° 2.240, de 4 de septiembre de 2008, de esta Contraloría Regional.

1.3. Registro contable de la transferencia.

Del análisis realizado a los comprobantes de ingresos N°s. 61-0, de 14 de noviembre de 2011, y 73-0, de 30, de diciembre de igual año, por \$27.614.231 y \$27.614.230, respectivamente, se observa que las transferencias se encuentran registradas con la codificación contable 115.05.03.002.001, denominada "Fortalecimiento de la gestión municipal", en contravención con lo dispuesto en el procedimiento H-03, del oficio N° 67.825, de 2011, de la Contraloría General de la República, que modifica Normativa Contable del Sistema de Contabilidad General de la Nación para el Sector Municipal, el cual señala que debiese estar registrado en el ítem 115.05.03.003.002 "Transferencias corrientes de la Subsecretaría de Educación - Otros aportes".

El Municipio comenta que en la actualidad registra contablemente las transferencias en la cuenta 115.13.03.004.001.00, "Otros aportes". Agrega que don [REDACTED] consultó al respecto, de manera





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

telefónica, a esta Contraloría Regional, llegando a la conclusión que la cuenta de ingresos que mejor se ajustaba a este fondo es "Transferencias- Subsecretaría de Educación-Otros Ingresos de otras entidades Públicas".

Sobre el particular, este Órgano Contralor mantiene la observación, hasta que el municipio de cumplimiento al procedimiento H-03, del oficio N° 67.825, de 2011, de la Contraloría General de la República, el cual señala que el mencionado registro de las transferencias debe realizarse en el ítem 115.05.03.003.002, hecho que será verificado en una próxima auditoría de seguimiento.

2. Transferencias Corrientes y/o de Capital – Ejecución.

2.1. Cuenta pública semestral.

La Entidad Edilicia no incluyó en la cuenta pública del año 2012, correspondiente al periodo 2011, información que diga relación con el FAGEM 2011, lo que contraviene el punto N° 3.9 del Instructivo Operativo del FAGEM, el cual prescribe que, cada municipalidad dará cuenta pública semestral de la ejecución del programa desarrollado con los recursos del fondo a través de su página web y en cada uno de los establecimientos educacionales bajo su administración.

Lo precedentemente expuesto, consta en el oficio sin número, de fecha 25 de abril de 2013, emitido por la Alcaldesa de la Municipalidad de Porvenir, [REDACTED] en el cual añade que no puede acreditar, si se publicó información atingente al FAGEM 2011 en el sitio electrónico, debido a que esta había sido adulterada en mayo de 2011, al cambio de administración y de hosting.

El municipio en su oficio de respuesta comenta que desconoce si fue publicada la información referente al FAGEM 2011 porque su sitio electrónico fue adulterado y tampoco tiene conocimiento de si fue efectuada semestralmente por el anterior alcalde, la información atingente al FAGEM 2011.

En consideración a lo expuesto por el Servicio, esta Contraloría Regional mantiene el hecho observado hasta comprobar en una próxima auditoría de seguimiento el cumplimiento de las instrucciones operativas del FAGEM posterior al año 2011, en relación con la entrega de la cuenta pública semestral de la ejecución del programa.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

2.2. Validación de los bienes muebles.

Con el objeto de verificar la existencia de los bienes adquiridos a través de los fondos asignados a las iniciativas denominadas "Otorgar financiamiento a las actividades recreativas y competitivas de los establecimientos educacionales municipales", "Habilitación e implementación de la nueva dependencia del departamento de educación y oficina de integración" y "Otorgar incentivos a la asistencia a clases", se procedió a revisar en los establecimientos educacionales los ítems que se especifican en el Anexo N° 1, determinándose las siguientes observaciones:

a) Los bienes recibidos detallados en el precitado Anexo N° 1, no han sido incorporados al sistema de control de inventarios del Departamento de Educación de la Municipalidad, hecho que contraviene lo establecido en el número 3.8 del Instructivo Operativo del Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación 2011, que indica que "todos los bienes, equipamientos y servicios adquiridos con los recursos percibidos por el fondo antes citado, de los años 2008, 2009, 2010, y 2011, deben formar parte del inventario del Departamento de Educación".

La Entidad Edilicia en su oficio de respuesta manifiesta que ordenará una política de inventarios esencialmente en el área educación, debido a la inexistencia de ella, por lo cual creará por medio de decretos alcaldicios los responsables del inventario tanto en la Municipalidad como en los establecimientos. Agrega, que adquirió software de bienes e inventarios para que en el más breve plazo todo se regularice y se cumpla con la normativa vigente.

Al respecto, corresponde que este Organismo Fiscalizador mantenga lo observado hasta comprobar en una próxima auditoría de seguimiento que los bienes, equipamientos y servicios adquiridos con los recursos percibidos por el FAGEM, formen parte del inventario del Departamento de Educación. Así también verificar la existencia de la política de inventarios para el área de educación y los decretos alcaldicios que determinen a los responsables del inventario tanto del municipio como de los establecimientos educacionales.

b) Se verificó que los bienes detallados en Anexo N° 1, no mantienen la imagen corporativa del MINEDUC, situación que contraviene lo consignado en el número 3.8, del Instructivo operativo, que señala que todos los bienes muebles deben llevar la imagen corporativa del MINEDUC.

En su oficio de respuesta el municipio comenta que mandará a confeccionar la imagen corporativa del MINEDUC, para instalarla en todos los bienes muebles adquiridos a través de FAGEM.







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Sobre el particular, corresponde que este Órgano Contralor mantenga lo advertido hasta comprobar en una futura auditoría de seguimiento que la imagen corporativa del MINEDUC se encuentre en los bienes muebles adquiridos mediante el FAGEM.

c) La Entidad Edilicia no ha emitido los decretos de alta de los bienes adquiridos por el Municipio, que se detallan en Anexo N° 1, lo que desatiende lo establecido en el artículo 5° del decreto N° 577, de 1978, del Ministerio de Tierras y Colonización, que aprueba el reglamento de bienes fiscales, el cual señala que el alta o entrada registra la incorporación física de un bien mueble al inventario o registro de los bienes de un servicio.

La Entidad Edilicia en su respuesta manifiesta que actualmente emite los decretos de altas de todos los bienes adquiridos por el departamento de educación, adjuntando a modo de ejemplo, copia de un decreto por medio del cual incorpora un bien al inventario.

Al respecto, esta Contraloría Regional mantiene lo observado hasta comprobar en una futura auditoría de seguimiento que los bienes adquiridos por el Municipio cuenten con su respectivo decreto de alta.

d) No existen las hojas murales que describan los bienes adquiridos con los fondos FAGEM, cuyo detalle consta en Anexo N° 1, lo que incumple lo establecido en el artículo 16 del decreto N° 577, de 1978, del Ministerio de Tierras y Colonización, que aprueba el reglamento de bienes fiscales, en donde se prevé que los bienes muebles de uso que se encuentren en cada una de las oficinas y dependencias de una unidad operativa deberán anotarse en una hoja mural en que se consignarán las especies que existen en ella con el número de orden que les corresponde en el inventario y su estado de conservación.

La Municipalidad señala que las hojas murales las confeccionará con la puesta en marcha de sistema de inventarios.

Corresponde que esta Entidad Fiscalizadora mantenga lo advertido hasta verificar en una próxima auditoría de seguimiento la existencia de las hojas murales que describan los bienes adquiridos.

En relación con lo consignado en los literales a), b), c) y d), cabe recordar que las recomendaciones sobre control de inventario no sólo aplican respecto de los bienes adquiridos con recursos del FAGEM sino que respecto de todos aquellos adquiridos con fondos municipales.

e) Se advierte que ocho balones terapéuticos fueron botados a la basura por haberse pinchado, no quedando registro de su baja, lo que contraviene lo dispuesto





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

en el artículo 24 del decreto N° 577, de 1978, del Ministerio de Tierras y Colonización, el cual indica que los bienes muebles deteriorados o destruidos que no se puedan reparar y los que, ofrecidos en remate, no se hubieren enajenado por no existir interés en adquirirlos, podrán ser dados de baja sin enajenación, mediante resolución del servicio respectivo. Lo anterior, consta en acta de fecha 11 de abril de 2013, emitida por el director de la escuela Libertador General Bernardo O'Higgins Riquelme, don [REDACTED].

Lo anterior, es confirmado por el oficial administrativo del DEM, [REDACTED] quien en el documento sin número de fecha 25 de abril de 2013, señala que los bienes de menor valor, como por ejemplo: balones, mallas y cintas de gimnasia rítmica, entre otros, que se encuentren en desuso -rotos o que no sirven-, se botan a la basura sin que exista registro de su baja.

La Entidad Edilicia indica que dejará registro de las bajas, tanto a través de un decreto alcaldicio como por un acta levantada por el Director del establecimiento y el responsable de los inventarios al interior del colegio.

Corresponde que esta Contraloría Regional mantenga lo advertido, debiendo la Municipalidad remitir a esta Entidad Fiscalizadora, en un plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe, los decretos alcaldicios, junto al acta levantada por el Director del establecimiento educacional y el responsable de los inventarios al interior del mismo, para proceder a las respectivas bajas. Sin perjuicio de lo cual se verificará en una próxima auditoría de seguimiento la ejecución de las citadas acciones correctivas.

f) En la Escuela Libertador General Bernardo O'Higgins Riquelme de Porvenir, se constató la inexistencia de los bienes, que se indican a continuación, lo cual es confirmado en el acta de 11 de abril de 2013, emitido por el director de dicho establecimiento [REDACTED].

DECRETO DE PAGO		DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO	BIENES NO ENCONTRADOS
N°	FECHA			
388	15-12-2011	Boleta honorarios N° 51	29-11-2011	2 disfraces de rana y 2 pelucas negras de samba.
391	15-12-2011	Factura N° 90	09-12-2011	2 mallas de lycra para gimnasia rítmica

La Municipalidad de Porvenir en su oficio de respuesta no hace alusión a la observación precedentemente expuesta, en consecuencia se mantiene lo advertido, correspondiéndole al Municipio elaborar e implementar las medidas tendientes a evitar que esta situación vuelva a suceder, debiendo remitir a esta Entidad Fiscalizadora copia del documento formal a través del cual se instruyan las citadas medidas, en un plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe. Sin perjuicio de lo anterior, en una próxima auditoría de seguimiento se verificará la efectividad de las medidas implementadas.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

2.3. Contabilización del gasto.

a) Se comprobó que la Municipalidad de Porvenir, realizó el registro compras financiadas con el FAGEM año 2011, cuyo detalle se indica a continuación, sin ajustarse a la normativa contable contenida en el capítulo primero del oficio circular N° 60.820, de 2005, de este Organismo Fiscalizador, que establece el principio del devengado para el reconocimiento de los hechos económicos, en virtud del cual todos los recursos y obligaciones deben contabilizarse en la oportunidad que se generen u ocurran, independiente de que se hayan percibido o pagado.

N° DECRETO DE PAGO	N° COMPROBANTE DE DEVENGAMIENTO	FECHA DEVENGAMIENTO Y DECRETO DE PAGO	MONTO EN \$	FACTURA Y BOLETAS DE HONORARIOS		
				N°	FECHA	FECHA DE RECEPCION
391	244	15-12-2011	380.000	90	09-12-2011	09-12-2011
392	245	16-12-2011	113.440	1675	29-11-2011	29-11-2011
393	246	16-12-2011	103.350	1309	30-11-2011	02-12-2011
396	247	16-12-2011	45.000	192	29-11-2011	29-11-2011
397	250	16-12-2011	57.380	20862	28-11-2011	29-11-2011
398	251	16-12-2011	79.500	42689	29-11-2011	12-12-2011
400	253	16-12-2011	59.500	5909	30-11-2011	10-12-2011
406	258	22-12-2011	18.653	393	19-12-2011	19-12-2011
42	34	29-02-2012	59.800	1723	20-02-2012	10-02-2012
43	35	29-02-2012	115.800	21450	17-02-2012	17-02-2012
44	36	29-02-2012	34.500	406820/ 404917	21-02-2012	12-02-2012
45	37	29-02-2012	10.050	15	24-02-2012	24-02-2012
388	241	15-12-2011	116.111	51	29-11-2011	08-12-2011

En su oficio de respuesta el Municipio manifiesta que instruyó al encargado de la contabilización en el DEM, [REDACTED] que la obligación, devengamiento y pago se realicen ajustado a la normativa y en la oportunidad en que se generen.

Sobre el particular corresponde que este Órgano Contralor mantenga lo observado, debiendo la Municipalidad remitir a esta Entidad Fiscalizadora, en un plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe, el documento por medio del cual instruye que la obligación, devengamiento y pago se realicen ajustado a la normativa y en la oportunidad en que se generen. Sin perjuicio de lo anterior, en una próxima auditoría de seguimiento se verificará la ejecución de la citada instrucción.

b) De la revisión del decreto de pago N° 392, de 16 de diciembre de 2011 por la compra de 18 ula-ula al proveedor [REDACTED], por la suma de \$53.640, se observa que, tanto el devengo como el pago, se imputaron erradamente a la cuenta N° 215-22-04-010, "materiales para mantenimiento y reparaciones de inmuebles", cuando debió registrarse en la cuenta 215-22-04-12, "otros materiales, repuestos y





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

útiles diversos”, infringiendo de esta manera la clasificación de las cuentas establecidas, en el decreto N° 854 de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificaciones Presupuestarias.

La Entidad Edilicia señala que existió un error involuntario de contabilización del cual tuvo conocimiento en la auditoría realizada al FAGEM 2011, añadiendo que tendrá mayor prolijidad en las imputaciones.

En consecuencia corresponde mantener lo observado, debiendo la Municipalidad implementar medidas para evitar la ocurrencia a futuro del hecho advertido, lo cual se comprobará en una próxima auditoría de seguimiento.

#### 2.4. Validación de la ejecución de los proyectos.

##### 2.4.1. Contratación de servicios fuera del sistema de compras públicas.

En el desarrollo de la auditoría se detectaron dos contrataciones de honorarios por prestaciones de servicios cancelados con recursos del FAGEM, respecto de lo cual se observa lo siguiente:

a) [REDACTED]

Se observa que la Entidad Edilicia contrató a honorarios a doña [REDACTED] el 23 de febrero de 2012, sin licitación previa y cuyo contrato fue aprobado mediante decreto N° 180 de misma fecha. Su labor consistía en el diseño, implementación, asesoría y capacitación en el uso de sistemas informáticos de apoyo a la gestión curricular y administrativa, para lo cual el municipio pagó \$5.000.000 según decreto N° 36 de 29 de febrero de 2012, imputándolo a la cuenta N° 215-22-11-002 “Cursos de Capacitación”.

b) [REDACTED]

Asimismo, la Municipalidad, con fecha 27 de febrero de 2012, celebró un contrato a honorarios con doña [REDACTED], sin licitación previa, el cual fue aprobado a través del decreto N° 199, de 29 de febrero de 2012, por los servicios de “capacitación en manual de procedimientos de calidad, y entrenamiento a los directivos de los establecimientos educacionales municipales”, pagado por medio del decreto N° 48, de 29 de febrero de 2012, por \$2.000.000 e imputado a la cuenta N° 215-22-11-002, “Cursos de Capacitación”.

En las situaciones antes descritas, la Municipalidad de Porvenir no se ciñó a lo previsto en el artículo 9° de la ley N° 18.575,





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece la obligatoriedad para todos los entes del Estado de celebrar sus contrataciones previa licitación pública. Asimismo, se infringiría lo preceptuado por la ley N° 19.886 y su reglamento, al contratar servicios a honorarios que no fueron licitados, basándose en la excepción del artículo 3°, letra a), del recién invocado texto legal, el cual prevé que quedan excluidos de la aplicación de dicha ley los contratos a honorarios que se celebren con personas naturales para que presten servicios a los organismos públicos; siendo que de acuerdo a la naturaleza de los servicios que se están contratando correspondía que estos fueran licitados. (Aplica criterio contenido en el dictamen N° 7.241, de 2007)

La Entidad Edilicia en su oficio de respuesta comenta que dichas contrataciones se hicieron bajo lo establecido en el artículo 3°, letra a) del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, agregando que la naturaleza de la adquisición era la de un contrato a honorarios con una persona natural. Añade que a contar del año 2012, dichas contrataciones las está efectuando a través del artículo 107 del citado reglamento de compras públicas.

Corresponde, mantener lo advertido, toda vez que de acuerdo a la naturaleza de los servicios que se estaban contratando correspondía que estos fueran licitados o bien realizados mediante la modalidad de trato directo, lo cual es ratificado en la respuesta de la Entidad, la cual señala que a contar del año 2012, dichas contrataciones las está efectuando a través del artículo 107 del citado reglamento de compras públicas. Por lo expuesto, la Entidad Edilicia deberá procurar que lo advertido no se reitere a futuro lo cual se validará en una próxima auditoría de seguimiento.

#### 2.4.2. Términos de referencia.

En las adquisiciones que se detallan a continuación el municipio no elaboró los términos de referencia de los bienes y/o servicios adquiridos, situación que contraviene lo previsto en la letra d) del artículo 57 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que señala que las entidades deben publicar y realizar en el Sistema de Información los actos y su correspondiente documentación, y que, para el caso del trato o contratación directa, se deben publicar los términos de referencia aprobados por la entidad licitante.

DECRETO DE PAGO		PROVEEDOR	MONTO EN \$	ADQUISICIÓN	DECRETO QUE AUTORIZA TRATO DIRECTO	
N°	FECHA				N°	FECHA
391	15-12-2011	[REDACTED]	380.000	38 mallas de Lycra de gimnasia	1993	28-11-2011
402	16-12-2011	[REDACTED]	369.000	1 mini trampolín y 1 banca sueca	1994	28-11-2011





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

37	29-02-2012	[REDACTED]	4.999.999	Curso de capacitación de programas de remuneraciones e inventarios para personal del departamento de educación municipal.	168	17-02-2012
39	29-02-2012	[REDACTED]	139.000	10 balones terapéuticos	54	17-01-2012

La Municipalidad de Porvenir en su oficio de respuesta comenta que consultado telefónicamente con mercado público, los términos de referencia se relacionan directamente con el oficio de solicitud y la aprobación de la entidad licitante, lo cual es la providencia del alcalde que autoriza la adquisición solicitada. Señala que lo anterior es para compras que tienen pocos requerimientos, agregando que cuando las adquisiciones son más complejas en la forma y el fondo se hace a través de bases, especificaciones técnicas, etcétera. Añade que desde ahora se está implementando con los establecimientos educacionales, que en sus solicitudes incluyan un anexo con los términos de referencia.

Al respecto, esta Entidad Fiscalizadora mantiene lo advertido, toda vez que fueron publicadas las solicitudes de compra y no elaborados ni publicados los términos de referencia aprobados por la entidad licitante. Por lo tanto el Municipio deberá elaborar e implementar las medidas tendientes a evitar que se repita la situación observada, lo cual se verificará en una próxima auditoría de seguimiento.

#### 2.4.3 Aprobación de términos de referencia.

Se advierte que la adquisición realizada a través de la modalidad de trato directo con el proveedor, señor [REDACTED] orden de compra N° 3643-124-SE11, para la reparación integral de las oficinas del Departamento de Educación, la cual fue autorizada mediante decreto N° 2.123, de 16 de diciembre de 2011, el que presenta y aprueba los términos de referencia.

Lo precedentemente descrito, no se aviene con el concepto que entrega el artículo 2°, numeral 30, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, toda vez que según la definición de términos de referencia, este no solo es el pliego de condiciones que regula el proceso de trato directo, sino que además regula la forma en que deben formularse las cotizaciones; lo que, en el caso en análisis, no se cumple, ya que, tal como se menciona anteriormente, los términos de referencia fueron aprobados de manera posterior a la cotización.

En su oficio de respuesta la Entidad Edilicia comenta que la cotización la efectuó con anterioridad porque al elaborar el FAGEM la administradora de dicho proyecto debía saber más o menos que valor poner en esa

iniciativa.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Sobre el particular, este Órgano Contralor mantiene lo observado, puesto que los términos de referencia no fueron confeccionados y ni aprobados con anterioridad a la adquisición del servicio, por lo que estos términos no regularon la forma en que debías formularse las cotizaciones. En consecuencia, le corresponderá al Municipio elaborar e implementar las acciones mediante las cuales las adquisiciones que se pretenda realizar por trato directo cuenten con los términos de referencia con la suficiente anterioridad, con el fin de que estos regulen la forma en que deben formularse las respectivas cotizaciones.

2.4.4. Resolución fundada que autoriza el trato directo no se encuentra publicada en el sistema de Información del Mercado Público.

La Entidad Edilicia no cumplió con el procedimiento de publicar en el portal público la resolución fundada que autoriza el trato directo, con el proveedor [REDACTED] orden de compra es la N° 3643-9-SE12, por el curso de capacitación de programas de remuneraciones e inventarios para personal del departamento de educación municipal, suma ascendente a \$4.999.999, incumpliendo con ello lo dispuesto en el artículo 57, letra d), numeral 1, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que señala que las Entidades deberán publicar y realizar en el Sistema de Información la resolución fundada que autoriza el trato o contratación.

La Municipalidad de Porvenir en su respuesta manifiesta que la citada resolución fundada ya se encuentra en el portal mercado público, señalando que por falta de experiencia se omitió subir al portal los documentos que aprobaran el trato directo, añade que revisará todas las compras anteriores desde el 2012 en adelante para ver si falta algún anexo y poder corregir dicha situación.

Al tenor de lo expuesto y una vez comprobada la publicación de la aludida resolución fundada en el sistema de Información del Mercado Público, esta Contraloría Regional procede a subsanar el hecho advertido.

2.4.5. Adquisiciones que no se ajustan al objetivo de la iniciativa.

a) Iniciativa "Habilitación e implementación de la nueva dependencia del departamento de educación y oficina de integración".

Se determinó que se asoció erróneamente un gasto por \$294.449 de un total de \$913.331 por la adquisición de muebles, escritorios y sillas destinadas a la oficina del proyecto integración escolar, a la iniciativa denominada "Otogar financiamiento a las actividades recreativas y competitivas de los establecimientos educacionales municipales", pagada por medio del decreto N° 41, de 29 de febrero de 2012, en vez de vincularlo a la iniciativa "Habilitación e implementación de la nueva dependencia del departamento de educación y oficina de





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

integración”.

b) Iniciativa “Implementación y adaptación de un modelo de gestión de calidad, basados en el cuadro de mando integral”.

Para el cumplimiento de la citada iniciativa se contrató a honorarios a doña [REDACTED], cuyo contrato de fecha 27 de febrero de 2012, fue aprobado por decreto alcaldicio N° 199, de 29 de febrero de 2012, para el desarrollo de la “capacitación en el manual de procedimientos de calidad, y entrenamiento a los directivos de los establecimientos educacionales municipales”

Sobre el particular, es menester señalar que no se dio cabal cumplimiento a la iniciativa antes mencionada, puesto que el servicio contratado, fue realizado sólo en el Liceo Polivalente Hernando de Magallanes, siendo que según la descripción del programa, se debía realizar un diagnóstico del Liceo Polivalente Hernando de Magallanes y de la Escuela Libertador Capitán General Bernardo O'Higgins Riquelme, para crear un plan estratégico.

Además, es dable indicar que a la fecha de la fiscalización, no se ha implementado la gestión de calidad en el citado establecimiento, a pesar de que se han llevado a cabo las capacitaciones respectivas, lo anterior según certificado sin número del 26 de abril de 2013, emitido por don [REDACTED], Director del mencionado liceo.

La Municipalidad en su oficio de respuesta no hace alusión a los hechos advertidos, en consecuencia se mantienen las observaciones formuladas en los literales a) y b), correspondiéndole a la Entidad Edilicia elaborar e implementar las medidas tendientes a evitar que estos hechos vuelvan a suceder, debiendo remitir en un plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe, copia del documento a través del cual se instruyan las citadas medidas, cuya efectividad serán validadas en una próxima auditoría de seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, la Contraloría Regional iniciará un procedimiento sumarial tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que puedan derivarse de los hechos observados en las letras a) y b).

2.4.6. Implementación de la red de datos Etapa 1, en el nuevo recinto educacional del Liceo Polivalente de Porvenir por un monto de \$16.660.571, asociada a la iniciativa “Adquisición de implementación tecnológica para nuevo Liceo de la comuna de Porvenir”.







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

- a) Compra sobre la base de confianza y seguridad que otorga el proveedor.

La Municipalidad de Porvenir, a través decreto alcaldicio N° 1.732, de 27 de octubre de 2011, autorizó, mediante la modalidad de contratación directa conforme a lo establecido en los artículos 8°, letra g), de la ley N° 19.886, y 10, N° 7, letra f), del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, la contratación de don [REDACTED] para la implementación de la Red de Datos Etapa 1, en el nuevo recinto educacional del Liceo Polivalente de Porvenir, por un monto de \$16.660.571, IVA incluido.

Cabe señalar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, número 7, letra f), del mencionado texto reglamentario, no basta con indicar que se encuentra acreditada la experiencia del adjudicatario, sino que se requiere fundamentar y acreditar las razones que hacen estimar que no existen otros proveedores que otorguen esa confianza y seguridad. Asimismo, es menester indicar que, de conformidad con la jurisprudencia de este Organismo Contralor, contenida, entre otros, en el dictamen N° 30.249 de 2008, recurrir a esta excepción de la norma, implica, por una parte, que ambas circunstancias –experiencia comprobada e inexistencia de otros proveedores que otorguen seguridad y confianza– concurren simultáneamente y, por la otra, que ellas sean debidamente acreditadas por el Servicio.

Ahora bien, de los antecedentes tenidos a la vista, no es posible constatar que en la especie se observen los requisitos consignados precedentemente, toda vez que no se precisan las condiciones de mercado y el análisis de prestadores de servicios y proveedores para este tipo de ejecución, en el memo N° 26, de 27 de octubre de 2011, emitido por el encargado de la unidad de informática, [REDACTED], mediante el cual se informa que “en la comuna de Punta Arenas sólo el prestador de Servicios Integrales de informática don [REDACTED] reúne todos los requisitos técnicos y expertis para ejecutar dicho proyecto en el establecimiento”.

- b) Compra realizada fuera del sistema de información de la Dirección de Compras.

Se comprobó que el municipio realizó el trato directo con el proveedor [REDACTED] fuera del portal de compras públicas, lo que vulnera el artículo 10, inciso segundo, del reglamento de compras públicas. Lo anterior, queda de manifiesto en el correo electrónico de don [REDACTED] de fecha 12 de junio de 2013, mediante el cual comunica que todo lo atinente a dicho trato directo fue realizado fuera del portal de compras y que no se extendió la respectiva orden de compra.

- c) Falta de publicación en el sistema de información de la Dirección de Compras.

Se advierte que la Entidad Edilicia no publicó en el Sistema de Información, los antecedentes del citado trato directo, lo que consta





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

en el correo electrónico, de fecha 12 de junio de 2013, emitido por don [REDACTED] [REDACTED] lo cual infringe el artículo 57, letra d), del reglamento de compras públicas, en donde se indica que las entidades deberán publicar y realizar en el sistema de información los actos y su correspondiente documentación.

d) Incumplimiento contrato de prestación de servicios.

Se observa que el proveedor, don [REDACTED] [REDACTED] no hizo entrega del manual operativo para el uso de la red, del manual de contingencia ante eventuales caídas del sistema o reconfiguraciones, ni del manual de uso potencial de la red y su potencial crecimiento en términos de conectividad, debiendo los dos primeros ser implementados. Lo anterior, no da cumplimiento a la cláusula segunda, numerales 4, 5 y 6 del contrato de prestación de servicios - autorizado mediante el decreto alcaldicio N° 1.732, de 27 de octubre de 2011-.

En efecto, de acuerdo al certificado de 26 de abril de 2013, emitido por el señor [REDACTED], Director del Liceo Polivalente Hernando de Magallanes de Porvenir, don [REDACTED] sólo proporcionó el documento denominado, "Proyecto implementación red wi-fi Liceo Polivalente Hernando de Magallanes", en el cual se hace referencia al protocolo de operatividad de red implementada, procedimiento ante caída de servicios, uso potencial de la red actual y hacia el futuro, en no más de dos páginas por tema.

e) Pago sin la total ejecución de la prestación del servicio.

Se constató que los equipos de telefonía IP, para constitución de la central telefónica en oficina de administración del nuevo recinto educacional, no se encontraban instalados al 10 de abril de 2013. En tanto, el encargado de la unidad de informática del municipio, en su calidad de unidad técnica, mediante el memorándum N° 1, de 16 de diciembre de 2011, certifica que los trabajos realizados por el contratista se ejecutaron conforme y de acuerdo al contrato, dando la Entidad Edilicia curso al pago de la segunda cuota, por \$8.330.287, a través del decreto de pago N° 390, de 15 de diciembre de 2011.

Todo lo anterior supone una contravención a la cláusula tercera del contrato, la cual estipula, que el pago de la segunda cuota procederá una vez se verifique la provisión de los equipos comprometidos, el correcto funcionamiento de estos equipos instalados y la habilitación de la red en su primera etapa, lo que deberá ser certificada por la unidad técnica –en este caso, unidad de informática de la Municipalidad-.

El Municipio en su oficio de respuesta comenta que el trato directo que dio origen a la contratación del proveedor en comento, la efectuó el Administrador Municipal en ejercicio don [REDACTED] [REDACTED] señalando que él fue, como habilitado en Compras Públicas, quien elaboró todo lo concerniente al trato directo aludido y que la Unidad Técnica por decreto le





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

correspondió al encargado de Informática del municipio, Don [REDACTED], quien certificó que los trabajos se encontraban completamente concluidos. Sin embargo la Entidad Edilicia no entrega antecedentes que permitan garantizar que dichos trabajos se encuentran finalizados.

Sobre el particular, se mantiene los hechos advertidos, toda vez que la Entidad Edilicia no da una aclaración concreta que permita subsanar las observaciones formuladas. Por lo anteriormente expuesto, corresponde que esta Contraloría Regional inicie un procedimiento disciplinario que permita determinar la existencia de eventuales responsabilidades administrativas que pudiera derivarse de los hechos observados.

2.4.7. Reparación integral de las oficinas del Departamento de Educación, con materiales incluidos por un monto de \$ 4.359.000, asociada a la iniciativa "Habilitación e implementación de la nueva dependencia del departamento de educación y oficina de integración".

La Municipalidad de Porvenir, a través del decreto alcaldicio N° 2.123, de 16 de diciembre de 2011, autorizó, mediante la modalidad de contratación directa conforme a lo establecido en el artículo 10, N° 7, letra f), del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, la contratación de don [REDACTED] para la reparación integral de las oficinas del departamento de educación, con materiales incluidos, por un monto de \$4.359.000.

Cabe señalar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, número 7, letra f), del mencionado decreto, no basta con indicar que se encuentra acreditada la experiencia del adjudicatario, sino que se requiere fundamentar y acreditar las razones que hacen estimar que no existen otros proveedores que otorguen esa confianza y seguridad. Asimismo, es menester indicar que, de conformidad con la jurisprudencia de este Organismo Contralor, contenida, entre otros, en el dictamen N° 30.249 de 2008, recurrir a esta excepción de la norma, implica, por una parte, que ambas circunstancias –experiencia comprobada e inexistencia de otros proveedores que otorguen seguridad y confianza– concurren simultáneamente y, por la otra, que ellas sean debidamente acreditadas por el Servicio.

Ahora bien, de los antecedentes tenidos a la vista, no es posible constatar que en la especie se observen los requisitos consignados precedentemente, toda vez que no se precisan, las condiciones de mercado y el análisis de prestadores de servicios y proveedores para este tipo de ejecución.

La Entidad Edilicia comenta que necesitaba a una empresa o persona natural pertinente para ejecutar el trabajo y como principal era el cambio de las cañerías de gas del inmueble, y dado que el señor [REDACTED] cuenta con la autorización de la Superintendencia de





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Electricidad y Combustibles - SEC -, optó por que fuera este, tal como lo demuestra el informe técnico firmado por don [REDACTED], Jefe del DEM de Porvenir.

Se mantiene lo observado, puesto que el Municipio no precisa las condiciones de mercado y el análisis de prestadores de servicios y proveedores para este tipo de ejecución. En consecuencia, le corresponderá a la Municipalidad elaborar e implementar las medidas tendientes a evitar que este hecho vuelva a suceder, lo cual será verificado en una futura auditoría de seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, la Contraloría Regional iniciará un procedimiento sumarial tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que puedan derivarse de los hechos observados.

2.4.8. Adquisición de 38 mallas de lycra de gimnasia por \$380.000, asociada a la iniciativa "Otorgar financiamiento a las actividades recreativas y competitivas de los establecimientos educacionales municipales".

De la revisión a la documentación proporcionada por el Municipio, se advierte que la citada adquisición realizada mediante la modalidad de contratación directa, fue autorizada mediante el decreto alcaldicio N° 1.993, de 28 de noviembre de 2011. Ahora bien, la contratación directa se realizó en concordancia con el artículo 10, N° 7, letra j), del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que indica que procede, cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 UTM, procede el trato directo.

Sin embargo el municipio en el citado decreto alcaldicio, no acredita las razones que permitan determinar la desproporción financiera y de recursos humanos en el costo que incurre la Entidad Edilicia de forma que permita justificar dicha adquisición mediante la modalidad de contratación directa. Lo anterior, vulnera el artículo 49 del Reglamento de Compras Públicas, el cual dispone que cada entidad licitante deberá acreditar la concurrencia de la circunstancia que permite efectuar una adquisición o contratación por Trato o Contratación Directa.

La Municipalidad en su oficio de respuesta manifiesta que luego de revisados los antecedentes, se dio cuenta que se debió aplicar el artículo 10 numeral 8 y artículo 51, ambos del reglamento de compras públicas, por ser una compra menor a 10 UTM.

Cabe precisar que el artículo 10 numeral 8 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, prescribe que si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 UTM, el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma, y el artículo





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

51 establece que esos tratos directos requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores.

Al tenor de lo precedentemente expuesto, esta Contraloría Regional mantiene lo observado, debiendo la Entidad Edilicia implementar las medidas pertinentes para que los hechos comentados no se reiteren a futuro, lo que será validado en una próxima auditoría de seguimiento.

2.4.9. Capacitación en el manual de procedimientos de calidad, y entrenamiento a los directivos de los establecimientos educacionales municipales, por \$2.000.000, asociada a la iniciativa "Implementación y adaptación de un modelo de gestión de calidad, basados en el cuadro de mando integral".

Del análisis efectuado al contrato a honorarios de doña [REDACTED] de fecha 27 de febrero de 2012, aprobado por decreto alcaldicio N° 199, de 29 de febrero de 2012, para la "capacitación en el manual de procedimientos de calidad, y entrenamiento a los directivos de los establecimientos educacionales municipales", se observa que:

a) Incumplimiento de contrato.

No se da estricto cumplimiento al convenio, toda vez que la prestación del servicio se efectuó sólo en el Liceo Polivalente Hernando de Magallanes, no obstante establecerse en el contrato, en su punto N° 2, que se trata de una capacitación y entrenamiento a los directivos de los establecimientos educacionales municipales, es decir para ambos establecimientos, esto según la descripción de la iniciativa en el programa, la cual señala que se deberá realizar un diagnóstico del Liceo Polivalente Hernando de Magallanes y de la Escuela Libertador Capitán General Bernardo O'Higgins Riquelme, para crear un plan estratégico, tomando en cuenta los procesos internos más relevantes.

La Entidad Edilicia en su oficio de respuesta comenta que en reuniones preliminares para ejecutar la citada iniciativa, dejó establecido que la Escuela Bernardo O'Higgins no iba a participar en la implementación de esta acción, por razones fundamentalmente de tiempo, el error fue que la encargada del programa de todas maneras en el contrato incluyó a la escuela.

Al respecto, corresponde mantener lo observado, toda vez que el Municipio en la descripción de la iniciativa del programa, denominado Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación 2011 que presentó y que fue aprobado por el Ministerio de Educación, señala que se deberá realizar un diagnóstico del Liceo Polivalente Hernando de Magallanes y de la Escuela Libertador Capitán General Bernardo O'Higgins Riquelme, para crear un plan estratégico, tomando en cuenta los procesos internos más relevantes.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Por lo expuesto precedentemente, esta Contraloría Regional iniciará un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudiera derivarse de los hechos observados.

b) Certificación extemporánea al pago.

Se observa que doña [REDACTED], encargada del programa FAGEM 2011, autorizó el pago por el servicio prestado mediante el correo electrónico de 20 de abril de 2012, enviado a don [REDACTED], [REDACTED] oficial administrativo del DEM, en fecha posterior al pago efectuado mediante decreto alcaldicio N° 48, de 29 de febrero de 2012, lo que contraviene el punto N° 5 del pertinente convenio, que estipula que previo al pago de honorarios, la encargada del programa certificará la prestación del servicio, sin cuya visación no se dará curso al pago.

La Municipalidad de Porvenir en su oficio de respuesta no hace alusión a la observación precedentemente expuesta, por lo que se mantiene lo advertido, correspondiéndole al municipio elaborar e implementar las medidas tendientes a evitar que esta situación vuelva a suceder, debiendo remitir a esta Entidad Fiscalizadora copia del documento formal a través del cual se instruyan las citadas medidas, en un plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe. Sin perjuicio de lo anterior, en una próxima auditoría de seguimiento se validará la efectividad de las medidas implementadas.

c) Pago sin la total ejecución de la prestación del servicio.

Se advierte que la Municipalidad mediante decreto alcaldicio N° 48, de fecha 29 de febrero de 2012, autorizó el pago de los servicios prestados por la señora [REDACTED] aun cuando estos no habían sido ejecutados en su totalidad, situación que contraviene el punto N° 5 del convenio entre la Municipalidad y la prestadora del servicio.

Lo anterior, consta en correo electrónico de 20 de abril de 2012, de doña [REDACTED], -Encargada del programa FAGEM-, en el cual indica que: "Según lo conversado con la señora [REDACTED] el trabajo se encuentra finalizado. Queda pendiente una visita con don [REDACTED] para el día lunes, donde entregará el informe. Por lo que, esta unidad autoriza efectuar el pago correspondiente a sus honorarios". Es del caso aclarar que "don [REDACTED]" se refiere a [REDACTED] ex director del liceo y [REDACTED] a [REDACTED] -proveedora del servicio-.

La Entidad Edilicia en su oficio de respuesta comenta que el 29 de febrero de 2012 era el plazo final para rendir ante el Ministerio de Educación los fondos del FAGEM, por lo cual, se hizo el decreto de pago





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

respectivo, pero el cheque fue entregado al proveedor una vez terminado totalmente el servicio contratado.

Sobre el particular este Organismo Fiscalizador mantiene la observación, toda vez que el Municipio no adjunta los antecedentes que permitan acreditar la fecha de la entrega del cheque y como tampoco que dicho pago fuese realizado una vez terminado el servicio. No obstante lo anterior, cabe consignar que en concordancia con la resolución 759, de 2003, de esta Entidad Fiscalizadora, no procede rendir gastos que no se han efectuado.

Producto de lo anterior, corresponde que esta Contraloría Regional instruya un procedimiento sumarial tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas en los hechos observados.

2.4.10. Implementación, asesoría y capacitación en el uso de sistemas informáticos de apoyo a la gestión curricular y administrativa, por \$5.000.000, asociada a la iniciativa "Adquisición de software para gestión institucional y curricular".

De la revisión realizada al contrato a honorarios de doña [REDACTED] de fecha 23 de febrero de 2012, aprobado por medio del decreto alcaldicio N° 180 de igual data, cuya labor consistía en el diseño, implementación, asesoría y capacitación en el uso de sistemas informáticos de apoyo a la gestión curricular y administrativa, se constató que:

a) Falta de firma del contrato.

El contrato en análisis no cuenta con la firma de la señora [REDACTED], lo que vulnera el artículo 1.709 del Código Civil, norma que dispone que deberán constar por escrito los actos o contratos que contienen la entrega o promesa de una cosa que valga más de dos unidades tributarias. Lo anterior consta en el certificado N° 10 del 11 de abril de 2013 emitido por don [REDACTED]

La Municipalidad de Porvenir en su respuesta adjunta el aludido contrato firmado por ambas partes.

Al tenor del nuevo antecedente entregado por el Municipio, el que no fue proporcionado durante ejecución de la auditoría, esta Contraloría Regional procede a dar por subsanada la observación.

b) Adquisición no se ajusta a la iniciativa.

El servicio de diseño, implementación, asesoría y capacitación en el uso de sistemas informáticos de apoyo a la gestión





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

curricular y administrativa, no se ajusta a la iniciativa "Adquisición de software para gestión institucional y curricular", toda vez que no se adquirió un software, si no que un sistema de gestión al que se accede a través de internet. Esto fue corroborado a través del correo electrónico de 9 de febrero de 2012, enviado por doña [REDACTED] dirigido a doña [REDACTED], administradora del fondo de gestión municipal, así como también en el ordinario N° 41, de 15 de febrero de 2012, emitido por [REDACTED] en el cual señala que se cometió un error verbal, manifestando que lo que se necesita adquirir es un sistema en línea de gestión escolar y curricular y no un software.

La Entidad Edilicia comenta que se trata de un error de concepto en el nombre de la iniciativa, agregando que pese a ello el Ministerio de Educación no objetó el gasto en su informe final.

Corresponde mantener lo advertido hasta verificar en una próxima auditoría de seguimiento que esta observación no se reitere a futuro.

c) Inexistencia de certificado.

Se observa que la Entidad Edilicia pagó, mediante decreto N° 36, de 29 de febrero de 2012, el servicio prestado, sin contar con la certificación del trabajo ejecutado, infringiendo con ello el punto N° 6 del convenio, el que estipula que, previo al pago de los honorarios, la encargada del programa certificará la prestación del servicio, sin cuya visación no se dará curso al pago.

Lo anterior, se confirma en el correo electrónico de fecha 10 de julio de 2013, enviado por doña [REDACTED], administrativa del DEM.

La Municipalidad de Porvenir, adjunta un certificado de recepción, sin fecha, firmado por doña [REDACTED], encargada del FAGEM- y por la señora [REDACTED] en el cual, esta última certifica que en la Escuela Bernardo O'Higgins Riquelme se ha implementado el sistema de planificación y gestión escolar, agregando que la plataforma quedó instalada para que los docentes puedan ingresar sus registros de planificación y evaluación escolar.

Sin perjuicio del antecedente aportado, corresponde que esta Contraloría Regional mantenga la observación toda vez que es la encargada del programa y no la prestadora del servicio, quien debe certificar la prestación de éste. Asimismo se constató que el certificado remitido no presenta fecha de emisión, por lo que no se tiene constancia de que fuese emitido antes del pago.







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En consecuencia, la Municipalidad deberá elaborar e implementar las medidas tendientes a evitar que esta situación no se reitere en el futuro, lo que será validado en una próxima auditoría de seguimiento.

d) Ausencia de informe de la gestión.

Se advierte la ausencia del informe de la gestión que se debía entregar al Departamento de Educación Municipal, para que éste pudiera verificar los estados de avance de la implementación del programa de asesoría, incumpliendo con ello lo determinado en el punto N° 2, letra g) del contrato.

Lo anterior, consta en el correo electrónico de fecha 10 de julio de 2013, enviado por doña [REDACTED], administrativa del DEM, el cual señala que, debido a que se tuvo que renunciar al servicio de internet con el cual contaba el establecimiento educacional, los estados de avance no pudieron ser finalizados.

En relación con lo anterior es menester señalar que don [REDACTED] oficial administrativo del DEM, envió un correo electrónico el 9 de febrero de 2012, solicitando el término del servicio de internet. Lo precedentemente descrito se efectuó previo a la contratación, bajo la modalidad de honorarios, de la señora [REDACTED] esto es, el 23 de febrero de 2012, así como también con el cronograma definido en el punto N° 4 del convenio, el cual consigna el inicio de las actividades en el mes de febrero 2012. Por tanto, la Municipalidad tenía conocimiento de la suspensión del servicio de internet al implementar el programa en examen.

La Entidad Edilicia en su oficio de respuesta adjunta el citado informe, y añade que no era responsabilidad de la señora [REDACTED] que hubiese Internet, por lo cual y según los certificados que adjunta, ella cumplió en su integridad con el contrato suscrito.

Al respecto, cabe consignar que el referido informe, hace alusión a la Municipalidad de "Torres de Porvenir" para luego referirse a "Puerto Porvenir"; asimismo, tiene fecha 20 de febrero de 2012 e indica en la portada años 2011 y 2012, siendo que los servicios fueron contratados el 23 de febrero de 2012; además establece que en lo que se refiere al "planeamiento y realización de la acción", la propuesta de capacitación consistió en desarrollar una jornada de inducción, en el uso y aplicación de los Sistemas de Gestión Escolar y Sistema de Gestión Curricular, a través del trabajo presencial con los docentes de la comuna de Torres del Payne, no con los docentes de la escuela de la comuna de Porvenir.

En consecuencia esta Entidad Fiscalizadora mantiene el hecho advertido, correspondiéndole a la Municipalidad elaborar e implementar las medidas tendientes a evitar que esta situación se repita en el futuro,





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

lo que será validado en una próxima auditoría de seguimiento.

e) Pago sin la total ejecución de la prestación.

Se observa que la Municipalidad pagó, por los servicios prestados el 29 de febrero de 2012, de acuerdo al decreto de pago N° 36, de misma data, a pesar de que el servicio no había sido ejecutado en su totalidad. Lo anterior, se desprende de lo expuesto en el cronograma establecido en el punto N° 4 del contrato, el cual señala las actividades a realizar entre los meses de febrero y abril de 2012, entre ellas, la N° 5 "Visita capacitación (fines de marzo o principios de abril)".

Lo anterior, supone un incumplimiento a lo estipulado en la cláusula N° 6 del contrato, la cual señala que se debe certificar la prestación del servicio, antes de efectuar el pago.

La Entidad Edilicia en su oficio de respuesta no hace alusión a la observación precedentemente expuesta, en consecuencia se mantiene lo advertido, correspondiéndole al municipio elaborar e implementar las medidas tendientes a evitar que esta situación vuelva a suceder, lo cual será verificado en una próxima auditoría de seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Contraloría Regional iniciará un procedimiento disciplinario que permita determinar la existencia de eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos observados en las letras d) y e).

2.4.11. Confección, coordinación y ejecución del proyecto de apoyo al mejoramiento de la gestión municipal en educación año 2011, por \$9.600.000, asociada a la iniciativa "Contratación de empresa especializada y recurso humano para brindar apoyo y capacitar al personal del DEM en el uso de herramientas tecnológicas y en la gestión administrativa del proyecto educativo".

De la revisión efectuada al contrato a honorarios de doña [REDACTED] de fecha 22 de noviembre de 2011, autorizado por medio del decreto alcaldicio N° 1.942, de 23 de noviembre de 2011, se constató lo siguiente:

a) Ausencia de justificación de la contratación.

Se observa la ausencia de justificación de la contratación de servicios de doña [REDACTED] específicamente en lo relativo a la confección del proyecto de apoyo al mejoramiento de la gestión municipal en educación año 2011, toda vez que dicha función ya había sido efectuada en fecha anterior a su contratación, como consta en decreto exento N° 2.159, de 4 de





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

noviembre de 2011, del Ministerio de Educación, mediante el cual dicho programa fue aprobado.

La Entidad Edilicia en su oficio de respuesta adjunta certificado de don [REDACTED] director en aquella época del Liceo Polivalente Hernando de Magallanes, que fue tomado en consideración para la continuación de doña [REDACTED] como encargada de FAGEM 2011, además adjunta el curriculum de la mencionada profesional.

Agrega que como ha ocurrido en todas las presentaciones del FAGEM, siempre la encargada, en forma paralela a la ejecución del programa anterior (ej. 2010), va confeccionando y reuniéndose con todos los estamentos educativos para afinar la presentación del próximo FAGEM, para que cuando se finalice en este caso el del 2010 esté listo el programa del 2011.

Sobre el particular, se mantiene lo observado, puesto que la Municipalidad no adjunta documentación que acredite que doña [REDACTED] trabajaba de manera paralela a la ejecución del FAGEM 2010, confeccionando y reuniéndose con todos los estamentos educativos para afinar la presentación del programa para el FAGEM 2011. En consecuencia, la Entidad Edilicia deberá remitir, en un plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe, los documentos que acrediten el trabajo de la señora Prado Forno en la confección del proyecto de apoyo al mejoramiento de la gestión municipal en educación año 2011.

b) Incumplimiento de la función de unidad técnica.

Se advierte que el DEM no cumplió con la función de unidad técnica del programa, toda vez que no solicitó los informes mensuales de los trabajos realizados a la prestadora de servicios; en su lugar cuenta sólo con los informes para la rendición de la primera y segunda cuota del FAGEM. Lo anterior, vulnera lo estipulado en el punto N° 6 del contrato que señala que “el departamento de educación municipal de Porvenir cumplirá la función de unidad técnica del programa de mejoramiento de la gestión municipal año 2011, solicitando informes mensuales de los trabajos realizados por la prestadora de servicios”, previo al pago de los honorarios.

La situación observada consta en el correo electrónico, de fecha 25 de abril de 2013, emitido por don [REDACTED] Encargado del DEM.

La Entidad Edilicia en su oficio de respuesta adjunta los informes mensuales entregados por doña [REDACTED].





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Al tenor de los nuevos antecedentes proporcionados por el Municipio, los que no fueron facilitados durante ejecución de la auditoría, esta Contraloría Regional procede a dar por subsanada la observación.

3. Transferencias Corrientes y/o de Capital – Rendición

En relación a este acápite, se constató la rendición de la totalidad de los recursos transferidos por el Ministerio de Educación por concepto del fondo en estudio, y del análisis realizado se determinó lo siguiente:

3.1 Rendición realizada a la unidad otorgante.

Se comprobó que la Municipalidad de Porvenir no envió a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Magallanes y de la Antártica Chilena los comprobantes de ingresos correspondientes a los recursos recibidos del Ministerio de Educación, situación que contraviene, lo establecido en el numeral 4.5.2, del Instructivo para Presentación al Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación, aprobado mediante resolución exenta N° 173, de 17 de enero de 2011, de la referida Secretaría de Estado, que señala que “los Alcaldes, se hacen responsables de enviar a la SECREDUC, los comprobantes de ingresos correspondientes a la primera y segunda cuota de los recursos transferidos por parte del MINEDUC”.

Lo anterior, es ratificado mediante correo electrónico de 6 de junio de 2013, enviado por don [REDACTED], oficial administrativo del Departamento de Educación de la Municipalidad de Porvenir.

La Entidad Edilicia en su oficio de respuesta comenta que los comprobantes de ingresos se confeccionaron en las fechas que se recibieron los fondos de la primera y segunda cuota, añadiendo que no tiene registro de haberlos remitido a la SECREDUC. Ante lo cual agrega que dicha situación debiera corresponder solicitar a los que revisaron en el MINEDUC que el proyecto se ejecutó correctamente.

Sobre el particular corresponde mantener lo advertido, debiendo el Municipio elaborar e implementar las acciones tendientes a procurar a futuro, el adecuado envío de los comprobantes de ingresos correspondientes a la primera y segunda cuota de los recursos transferidos desde el Municipio a la SECREDUC, lo cual será verificado en una próxima auditoría de seguimiento.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**III. CONCLUSIONES.**

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Porvenir ha aportado antecedentes que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 13, de 26 de julio de 2013.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Acápites I, Control Interno, Número 1, sobre la falta de manual de procedimientos de adquisiciones, la Entidad Edilicia deberá confeccionar e implementar un manual de procedimientos de adquisiciones ajustado a la normativa vigente, el cual deberá remitir a esta Contraloría Regional en un plazo de 60 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe, sin perjuicio de lo anterior, en una futura auditoría de seguimiento, se validará la efectividad de las medidas indicadas por dicha Entidad.
2. Número 2, sobre la falta del plan anual de compras, la Municipalidad deberá implementar las acciones necesarias para corregir la situación observada informando a ésta Contraloría Regional en un plazo de 60 días hábiles de la publicación de los respectivos planes anuales. Sin perjuicio de lo anterior, en una próxima auditoría de seguimiento se validará la medida implementada por el Municipio.
3. Número 3, referido a funciones de control, el Servicio deberá remitir copia del decreto alcaldicio que determine al funcionario que ejercerá las funciones de control en un plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe. Sin perjuicio de lo anterior, en una futura auditoría de seguimiento se verificará el cumplimiento de la medida señalada.
4. Numeral 4, sobre auditoría interna, se verificará que la Municipalidad una vez que determine al encargado de control interno, implemente la forma y los tiempos en que se llevarán las auditorías internas.
5. Número 5, respecto a la ausencia de encargado del departamento de educación, se verificará en una futura auditoría de seguimiento que el Municipio cuente con un Encargado del Departamento de Educación.
6. Número 6, referente al profesional de la educación, se comprobará en una próxima auditoría de seguimiento el que la Entidad Edilicia procure cumplir con la normativa atinente al Estatuto de los Profesionales de la Educación.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

7. Acápito II, Examen de Cuentas, Número 1.3, relacionado con el registro contable de las transferencias, el municipio deberá dar cumplimiento al procedimiento H-03, del oficio N° 67.825, de 2011, de la Contraloría General de la República, el cual señala que el mencionado registro de las transferencias debe realizarse en el ítem 115.05.03.003.002, hecho que será verificado en una próxima auditoría de seguimiento.

8. Número 2.1., relativo a la cuenta pública semestral, se comprobará en una próxima auditoría de seguimiento, el cumplimiento de las instrucciones operativas del FAGEM posterior al año 2011, en relación con la entrega de la mencionada cuenta pública semestral de la ejecución del programa.

9. Número 2.2., validación de los bienes muebles, letra a), tocante a la no incorporación de los bienes percibidos con los recursos percibidos por el FAGEM al sistema de control de inventarios del DEM, se verificará en una próxima auditoría de seguimiento que los bienes, equipamientos y servicios adquiridos con los recursos percibidos por el FAGEM, formen parte del inventario del Departamento de Educación. Así también se validará la existencia de la política de inventarios para el área de educación y los decretos alcaldicios que determinen a los responsables del inventario tanto del Municipio como de los establecimientos educacionales.

10. Número 2.2., validación de los bienes muebles, letra b), relativo a la falta de la imagen corporativa del MINEDUC en los bienes adquiridos con el FAGEM, se validará en una futura auditoría de seguimiento que se encuentre dicha imagen corporativa en los bienes muebles adquiridos mediante FAGEM.

11. Número 2.2., validación de los bienes muebles, letra c), referente a la omisión de la emisión los decretos de alta de los bienes adquiridos por el Municipio, se comprobará en una próxima auditoría de seguimiento que los bienes adquiridos por el Municipio cuenten con su respectivo decreto de alta.

12. Número 2.2., validación de los bienes muebles, letra d), relacionado con la inexistencia de las hojas murales que describan los bienes adquiridos con los fondos FAGEM, se validará en una futura auditoría de seguimiento la existencia de las hojas murales que describan los bienes adquiridos.

En relación con lo consignado en los literales a), b), c) y d), cabe recordar que las recomendaciones sobre control de inventario no sólo aplican respecto de los bienes adquiridos con recursos del FAGEM sino que respecto de todos aquellos adquiridos con fondos municipales.

13. Número 2.2., letra e), relativo a la ausencia del registro de baja de ocho balones terapéuticos, la Municipalidad deberá remitir a esta Entidad Fiscalizadora, en un plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe, los





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

decretos alcaldicios, junto al acta levantada por el Director del establecimiento educacional y el responsable de los inventarios al interior del mismo, para proceder a las respectivas bajas. Sin perjuicio de lo cual se verificará en una próxima auditoría de seguimiento la ejecución de las citadas acciones correctivas.

14. Número 2.2., validación de los bienes muebles, letra f), respecto a la inexistencia de 6 bienes en la Escuela Libertador General Bernardo O'Higgins Riquelme de Porvenir, la Entidad Edilicia le corresponderá elaborar e implementar las medidas tendientes a evitar que esta situación vuelva a suceder, debiendo remitir a esta Entidad Fiscalizadora copia del documento formal a través del cual se instruyan las citadas medidas, en un plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe. Sin perjuicio de lo anterior, en una próxima auditoría de seguimiento se verificará la efectividad de las medidas implementadas.

15. Número 2.3., contabilización del gasto, letra a) sobre el registro de compras financiadas con el FAGEM año 2011, sin ajustarse a la normativa contable contenida en el capítulo primero del oficio circular N° 60.820, de 2005, de este Organismo Fiscalizador, el Municipio deberá remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe, el documento por medio del cual instruye que la obligación, devengamiento y pago se realicen ajustado a la normativa y en la oportunidad en que se generen. Sin perjuicio de lo anterior, en una próxima auditoría de seguimiento se verificará la ejecución de la citada instrucción.

16. Número 2.3., contabilización del gasto, letra b) tocante al decreto de pago N° 392, de 16 de diciembre de 2011 por la compra de 18 ula-ula, la Entidad Edilicia deberá implementar medidas para evitar la ocurrencia a futuro del hecho advertido, lo cual se comprobará en una próxima auditoría de seguimiento.

17. Número 2.4.1., contratación de servicios fuera del sistema de compras públicas, letras a) y b) relacionado con [REDACTED] y [REDACTED], respectivamente, la Entidad Edilicia deberá procurar que lo advertido no se reitere a futuro, lo cual se validará en una próxima auditoría de seguimiento.

18. Número 2.4.2., términos de referencia, el Municipio deberá elaborar e implementar las medidas tendientes a evitar que se repita la situación observada, lo cual se verificará en una próxima auditoría de seguimiento.

19. Número 2.4.3., aprobación de términos de referencia, la Municipalidad le corresponderá elaborar e implementar las acciones mediante las cuales las adquisiciones que se pretenda realizar por trato directo cuenten con los términos de referencia con la suficiente anterioridad, con el fin de que estos regulen la forma en que deben formularse las respectivas cotizaciones.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

20. Número 2.4.5., adquisiciones que no se ajustan al objetivo de la iniciativa, letra a), sobre la iniciativa "Habilitación e implementación de la nueva dependencia del departamento de educación y oficina de integración", y letra b) referente a la iniciativa "Implementación y adaptación de un modelo de gestión de calidad, basados en el cuadro de mando integral", la Entidad Edilicia deberá elaborar e implementar las medidas tendientes a evitar que estos hechos vuelvan a suceder, debiendo remitir en un plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe, copia del documento a través del cual se instruyan las citadas medidas. Sin perjuicio de lo anterior, en una futura auditoría de seguimiento se validará la efectividad de las acciones implementadas por el Municipio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Contraloría Regional iniciará un procedimiento sumarial tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que puedan derivarse de los hechos observados en las letras a) y b).

21. Número 2.4.6., implementación de la red de datos Etapa 1, en el nuevo recinto educacional del Liceo Polivalente de Porvenir por un monto de \$16.660.571, asociada a la iniciativa "Adquisición de implementación tecnológica para nuevo Liceo de la comuna de Porvenir", letra a) respecto a la compra sobre la base de confianza y seguridad que otorga el proveedor; letra b) relacionado con la compra realizada fuera del sistema de información de la Dirección de Compras; letra c) tocante a la falta de publicación en el sistema de información de la Dirección de Compras; letra d) relativo al incumplimiento de contrato de prestación de servicios, y letra e) atingente al pago sin la total ejecución de la prestación del servicio, esta Contraloría Regional iniciará un procedimiento disciplinario que permita determinar la existencia de eventuales responsabilidades administrativas que pudiera derivarse de los hechos observados.

22. Número 2.4.7., reparación integral de las oficinas del Departamento de Educación, con materiales incluidos por un monto de \$ 4.359.000, asociada a la iniciativa "Habilitación e implementación de la nueva dependencia del departamento de educación y oficina de integración", a la Municipalidad le corresponderá elaborar e implementar las medidas tendientes a evitar que esta situación vuelva a suceder, lo cual será verificado en una futura auditoría de seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, la Contraloría Regional iniciará un procedimiento sumarial tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que puedan derivarse de los hechos observados.

23. Número 2.4.8., adquisición de 38 mallas de lycra de gimnasia por \$380.000, asociada a la iniciativa "Otorgar financiamiento a las actividades recreativas y competitivas de los establecimientos educacionales municipales", la Entidad Edilicia deberá implementar las medidas pertinentes para que los hechos comentados no se reiteren a futuro, lo que será validado en una próxima auditoría de seguimiento.







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

24. Número 2.4.9., capacitación en el manual de procedimientos de calidad, y entrenamiento a los directivos de los establecimientos educacionales municipales, letra a) sobre el incumplimiento de contrato, esta Contraloría Regional iniciará un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudiera derivarse de los hechos observados.

25. Número 2.4.9., letra b) relacionada con la certificación extemporánea al pago, le corresponderá al Municipio elaborar e implementar las medidas tendientes a evitar que esta situación vuelva a suceder, debiendo remitir a esta Entidad Fiscalizadora copia del documento formal a través del cual se instruyan las citadas medidas, en un plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe. Sin perjuicio de lo anterior, en una próxima auditoría de seguimiento se validará la efectividad de las medidas implementadas.

26. Número 2.4.9., letra c) relativo al pago sin la total ejecución de la prestación del servicio, esta Contraloría Regional instruirá un procedimiento sumarial tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas en los hechos observados.

27. Número 2.4.10., implementación, asesoría y capacitación en el uso de sistemas informáticos de apoyo a la gestión curricular y administrativa, por \$5.000.000, asociada a la iniciativa "Adquisición de software para gestión institucional y curricular", letra b), respecto a que la adquisición no se ajusta a la iniciativa, se verificará en una próxima auditoría de seguimiento que el hecho advertido no se reitere a futuro.

28. Número 2.4.10., letra c), referente a la inexistencia de certificado, la Municipalidad deberá elaborar e implementar las medidas tendientes a evitar que esta situación se reitere en el futuro, lo que será validado en una próxima auditoría de seguimiento.

29. Número 2.4.10., letra d), atingente a la ausencia de informe de la gestión, la Entidad Edilicia deberá elaborar e implementar las medidas tendientes a evitar que esta situación se repita en el futuro, lo que será validado en una próxima auditoría de seguimiento. Sin perjuicio de lo anterior, esta Contraloría Regional iniciará un procedimiento disciplinario que permita determinar la existencia de eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos observados.

30. Número 2.4.10., letra e), sobre el pago sin la total ejecución de la prestación, a la Municipalidad le corresponderá elaborar e implementar las medidas tendientes a evitar que este hecho se repita, lo cual será verificado en una futura auditoría de seguimiento. Sin perjuicio de lo anterior, esta Contraloría Regional iniciará un procedimiento disciplinario que permita determinar la existencia de eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos observados.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

31. Número 2.4.11., confección, coordinación y ejecución del proyecto de apoyo al mejoramiento de la gestión municipal en educación año 2011, letra a) respecto de la ausencia de justificación de la contratación, la Entidad Edilicia deberá remitir, en un plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe, los documentos que acrediten el trabajo de la señora Prado Forno en la confección del proyecto de apoyo al mejoramiento de la gestión municipal en educación año 2011.

32. Número 3.1., rendición realizada a la unidad otorgante, el Municipio deberá elaborar e implementar las acciones tendientes a procurar a futuro, el adecuado envío de los comprobantes de ingresos correspondientes a la primera y segunda cuota de los recursos transferidos desde el Municipio a la SECREDUC, lo cual será verificado en una próxima auditoría de seguimiento.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 2, en un plazo máximo 60 días hábiles contados desde la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivo.

Saluda atentamente a Ud.,

**CRISTIAN CÓRDOVA MALUENDA**  
Jefe  
Unidad Auditoría e Inspección  
Contraloría Regional de Magallanes  
y Antártica Chilena





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 1**

Bienes revisados.

DECRETO DE PAGO		PROVEEDOR	ITEMS	DOCUMENTO	FECHA
N°	FECHA				
388	15-12-2011	[REDACTED]	2 disfraces de rana, 9 pelucas de samba y 11 poleras con tiras	Boleta honorarios N° 51	29-11-2011
391	15-12-2011	[REDACTED]	38 mallas de lycra de gimnasia rítmica	Factura N° 90	09-12-2011
392	16-12-2011	[REDACTED]	18 ula-ula y 1 minicomponente	Factura N° 1675	29-11-2011
393	16-12-2011	[REDACTED]	12 balones y 12 cintas , ambas para gimnasia rítmica y 50 conos plato	Factura N° 1309	30-11-2011
396	16-12-2011	[REDACTED]	1 micrófono condensador, 1 set de micrófonos, 1 atril de micrófono	Factura N° 29399	10-12-2011
401	16-12-2011	[REDACTED]	48 ula - ula y 2 silbatos	Factura N° 13064	30-11-2011
402	16-12-2011	[REDACTED]	1 mini trampolín y 1 banca sueca	Factura N° 5605	13-12-2011
38	29-02-2012	[REDACTED]	60 unidades de madera aglomerada de 1,83 x 2,44	Factura N° 544250	20-02-2012
39	29-02-2012	[REDACTED]	10 balones terapéuticos	Factura N° 5321	06-02-2012
40	29-02-2012	[REDACTED]	5 lockers bash metálico de 3 columnas	Factura N° 8791	27-02-2012
41	29-02-2012	[REDACTED]	4 butacas Liberona, 2 escritorios Bash, 2 sillas operativa Liberona, 1 gabinete Bash	Factura N° 8782	20-02-2012
42	29-02-2012	[REDACTED]	1 equipo musical Philips	Factura N° 1723	20-02-2012
49	29-02-2012	[REDACTED]	22 pendrive 4 GB y 22 pendrive 8 GB	Factura N° 172318	20-02-2012





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 2**

Estado de Observaciones de Informe Final N° 13 de 2013.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR LA CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites I: Aspectos de Control Interno N° 1	Falta de manual de procedimientos de adquisiciones.	El Municipio deberá confeccionar e implementar un manual de procedimientos de adquisiciones ajustado a la normativa vigente, el cual deberá remitir a esta Contraloría Regional en un plazo de 60 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe.			
Acápites I: Aspectos de Control Interno N° 2	Plan anual de compras.	La Entidad Edilicia deberá implementar las acciones necesarias para corregir la situación observada informando a ésta Contraloría Regional en un plazo de 60 días hábiles, de la publicación de los respectivos planes anuales.			
Acápites I: Aspectos de Control Interno N° 3	Funciones de control.	La Municipalidad deberá remitir a esta Entidad Fiscalizadora copia del decreto alcaldicio que determine al funcionario que ejercerá las funciones de control en un plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe.			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Acápitem I: Aspectos de Control Interno N° 4	Auditoría interna.	La Entidad Edilicia, una vez determinado al encargado de control interno, deberá implementar la forma y los tiempos en que se llevarán las auditorías internas.			
Acápitem I: Aspectos de Control Interno N° 5	Ausencia de encargado del departamento de educación.	El Municipio le corresponderá contar con un del Departamento de Educación.			
Acápitem I: Aspectos de Control Interno N° 6	Profesional de la educación.	El Servicio deberá procurar cumplir con la normativa atingente al estatuto de los profesionales de la educación.			
Acápitem II. Examen de cuentas N° 1 Transferencias Corrientes y/o de Capital – Ingresos. N° 1.3.	Registro contable de la transferencia.	La Municipalidad deberá cumplir con el procedimiento H-03, del oficio N° 67.825, de 2011, de la Contraloría General de la República, el cual señala que el mencionado registro de las transferencias debe realizarse en el ítem 115.05.03.003.002.			
Acápitem II. Examen de cuentas N° 2 Transferencias Corrientes y/o de Capital – Ejecución. N° 2.1.	Cuenta pública semestral.	La Entidad Edilicia, deberá dar cumplimiento de las instrucciones operativas del FAGEM posterior al año 2011, en relación con la entrega de la cuenta pública semestral de la ejecución del programa.			
Acápitem II. Examen de cuentas N° 2 Transferencias Corrientes y/o de Capital – Ejecución.	Falta de incorporación de los bienes percibidos con los recursos percibidos por el FAGEM al sistema de control de inventarios del	El Municipio deberá ingresar al inventario del Departamento de Educación, para que formen parte de él, los bienes, equipamientos y servicios adquiridos con los recursos percibidos por el FAGEM. Y confeccionar una			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° 2.2, letra a)	DEM.	política de inventarios para el área de educación y emitir los decretos alcaldicios que determinen a los responsables del inventario tanto del municipio como de los establecimientos educacionales.			
Acápites II. Examen de cuentas N° 2 Transferencias Corrientes y/o de Capital – Ejecución. N° 2.2, letra b)	Omisión de la imagen corporativa del MINEDUC en los bienes adquiridos con el FAGEM.	El Servicio le corresponderá incorporar la imagen corporativa del MINEDUC en los bienes muebles adquiridos mediante el FAGEM.			
Acápites II. Examen de cuentas N° 2 Transferencias Corrientes y/o de Capital – Ejecución. N° 2.2, letra c)	Falta de emisión de los decretos de alta de los bienes adquiridos por el Municipio.	La Municipalidad contar con los respectivos decretos de alta de los bienes adquiridos por el Municipio.			
Acápites II. Examen de cuentas N° 2 Transferencias Corrientes y/o de Capital – Ejecución. N° 2.2, letra d)	Inexistencia de las hojas murales que describan los bienes adquiridos con los fondos FAGEM.	El Municipio deberá confeccionar las hojas murales que describan los bienes adquiridos.			
Acápites II. Examen de cuentas N° 2 Transferencias Corrientes y/o de Capital – Ejecución. N° 2.2, letra e)	Ocho balones terapéuticos que fueron botados sin quedar registro de su baja.	La Municipalidad deberá remitir a esta Entidad Fiscalizadora, en un plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe, los decretos alcaldicios, junto al acta levantada por el Director del establecimiento educacional y el responsable de los inventarios al interior del mismo, para proceder a las respectivas bajas.			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Acápites II. Examen de cuentas N° 2 Transferencias Corrientes y/o de Capital – Ejecución. N° 2.2, letra f)	Inexistencia de 6 bienes en la Escuela Libertador General Bernardo O'Higgins Riquelme de Porvenir.	La Municipalidad deberá elaborar e implementar las medidas tendientes a evitar que esta situación vuelva a suceder, debiendo remitir a esta Entidad Fiscalizadora copia del documento formal a través del cual se instruyan las citadas medidas, en un plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe.			
Acápites II. Examen de cuentas N° 2 Transferencias Corrientes y/o de Capital – Ejecución. N° 2.3, letra a)	Registro contable de las compras financiadas con el FAGEM año 2011.	El Municipio deberá remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe, el documento por medio del cual instruye que la obligación, devengamiento y pago se realicen ajustados a la normativa y en la oportunidad en que se generen.			
Acápites II. Examen de cuentas N° 2 Transferencias Corrientes y/o de Capital – Ejecución. N° 2.3, letra b)	Decreto de pago N° 392, de 16 de diciembre de 2011 por la compra de 18 ula-ula.	La Entidad Edilicia deberá implementar medidas para evitar la ocurrencia a futuro del hecho advertido.			
Acápites II. Examen de cuentas N° 2 Transferencias Corrientes y/o de Capital – Ejecución. N° 2.4.1, letra a)	Contratación de servicios fuera del sistema de compras públicas de [REDACTED]	El Servicio deberá procurar que lo advertido no se reitere a futuro.			
Acápites II. Examen de cuentas N° 2 Transferencias Corrientes y/o de Capital – Ejecución. N° 2.4.1, letra b)	Contratación de servicios fuera del sistema de compras públicas de [REDACTED]	La Municipalidad deberá procurar que lo advertido no se reitere a futuro.			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Acápites II. Examen de cuentas N° 2 Transferencias Corrientes y/o de Capital – Ejecución. N° 2.4.2.	Términos de referencia.	La Entidad Edilicia deberá elaborar e implementar las medidas tendientes a evitar que se repita la situación observada.			
Acápites II. Examen de cuentas N° 2 Transferencias Corrientes y/o de Capital – Ejecución. N° 2.4.3.	Aprobación de términos de referencia.	Al Municipio le corresponderá elaborar e implementar las acciones mediante las cuales las adquisiciones que se pretenda realizar por trato directo cuenten con los términos de referencia con la suficiente anterioridad, con el fin de que estos regulen la forma en que deben formularse las respectivas cotizaciones.			
Acápites II. Examen de cuentas N° 2 Transferencias Corrientes y/o de Capital – Ejecución. N° 2.4.5, letra a)	Iniciativa “Habilitación e implementación de la nueva dependencia del departamento de educación y oficina de integración”.	El Servicio deberá elaborar e implementar las medidas tendientes a evitar que estos hechos vuelvan a suceder, debiendo remitir en un plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe, copia del documento a través del cual se instruyan las citadas medidas.			
Acápites II. Examen de cuentas N° 2 Transferencias Corrientes y/o de Capital – Ejecución. N° 2.4.5, letra b)	Iniciativa “Implementación y adaptación de un modelo de gestión de calidad, basados en el cuadro de mando integral”.	La Municipalidad deberá elaborar e implementar las medidas tendientes a evitar que estos hechos vuelvan a suceder, debiendo remitir en un plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe, copia del documento a través del cual se instruyan las citadas medidas.			
Acápites II. Examen de cuentas N° 2 Transferencias Corrientes y/o de Capital – Ejecución. N° 2.4.7.	Reparación integral de las oficinas del Departamento de Educación.	A la Municipalidad le corresponderá elaborar e implementar las medidas tendientes a evitar que esta situación vuelva a suceder.			







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Acápites II. Examen de cuentas N° 2 Transferencias Corrientes y/o de Capital – Ejecución. N° 2.4.8.	Adquisición de 38 mallas de lycra de gimnasia por \$380.000.	La Entidad Edilicia deberá implementar las medidas pertinentes para que los hechos comentados no se reiteren a futuro.			
Acápites II. Examen de cuentas N° 2 Transferencias Corrientes y/o de Capital – Ejecución. N° 2.4.9, letra b)	Certificación extemporánea al pago.	El Municipio deberá elaborar e implementar las medidas tendientes a evitar que esta situación vuelva a suceder, debiendo remitir a esta Entidad Fiscalizadora copia del documento formal a través del cual se instruyan las citadas medidas, en un plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe.			
Acápites II. Examen de cuentas N° 2 Transferencias Corrientes y/o de Capital – Ejecución. N° 2.4.10, letra b)	Adquisición no se ajusta a la iniciativa.	El Servicio deberá procurar evitar reiterar la situación advertida.			
Acápites II. Examen de cuentas N° 2 Transferencias Corrientes y/o de Capital – Ejecución. N° 2.4.10, letra c)	Inexistencia de certificado.	La Municipalidad deberá elaborar e implementar las medidas tendientes a evitar que esta situación se reitere en el futuro.			
Acápites II. Examen de cuentas N° 2 Transferencias Corrientes y/o de Capital – Ejecución. N° 2.4.10, letra d)	Ausencia de informe de la gestión.	La Entidad Edilicia deberá elaborar e implementar las medidas tendientes a evitar que esta situación se repita en el futuro.			





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Acápites II. Examen de cuentas N° 2 Transferencias Corrientes y/o de Capital – Ejecución. N° 2.4.10, letra e)	Pago sin la total ejecución de la prestación.	Al Municipio le corresponderá elaborar e implementar las medidas tendientes a evitar que esta situación vuelva a suceder.			
Acápites II. Examen de cuentas N° 2 Transferencias Corrientes y/o de Capital – Ejecución. N° 2.4.11, letra a)	Ausencia de justificación de la contratación.	La Entidad Edilicia deberá remitir, en un plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe, los documentos que acrediten el trabajo de la señora [REDACTED] en la confección del proyecto de apoyo al mejoramiento de la gestión municipal en educación año 2011.			
Acápites II. Examen de cuentas N° 3 Transferencias Corrientes y/o de Capital -Rendición N° 3.1.	Rendición realizada a la unidad otorgante.	El Servicio deberá elaborar e implementar las acciones tendientes a procurar a futuro, el adecuado envío de los comprobantes de ingresos correspondientes a la primera y segunda cuota de los recursos transferidos desde el Municipio a la SECREDOC.			





[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)